

NUMERO 4959.

Julio 31 de 1857.—Circular del Ministerio de Hacienda.—Que se tengan por interrumpidos los plazos para la desamortización, siempre que se haya alterado el orden público en cada lugar.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 2ª.—Circular.—Una de las causas que más poderosamente han influido sin duda para que en varios Estados y en algunos Territorios no haya tenido su debido cumplimiento y desarrollo la ley de desamortización, ha sido por desgracia, que los movimientos reaccionarios trastornadores de todo orden público han impedido a multitud de personas aprovechar los plazos señalados en la misma ley y su reglamento para las adjudicaciones y remates, lo que al restablecimiento del orden en los lugares donde éste había sufrido alteración, ha dado por resultado que ni las adjudicaciones ni los remates continuaran haciéndose con la regularidad que habría sido de desear. Personas ha habido que ignorando verdaderamente, ó no aplicando convenientemente al caso el sabidísimo principio de que á los ignorantes é impedidos no les corre término, hayan creído de buena fé que los plazos fijados para la desamortización no han podido legalmente interrumpirse ni aun por causa de esas sublevaciones, ó cuando ménos han abrigado dudas acerca de esto, retrayéndose en consecuencia de llevar adelante sus pretensiones los que las tenían hechas antes de los trastornos públicos, y de presentarlas nuevas, concluidos éstos, los que antes de ellos nada habían solicitado; pero también la malicia en otras personas que anteponen al público interes los suyos particulares, y en no pocas el ciego espíritu de partido, han suscitado malamente dificultades imaginarias sobre la computación legítima del tiempo prefijado para solicitar y llevar al cabo las adjudicaciones ó remates de las fincas de corporaciones. Se

hace, pues, necesaria una medida, que poniendo coto á todo género de dificultades en el particular, expedito el cumplimiento de la ley de desamortización; y con tal objeto, el Excmo. Sr. presidente dispone que en todos aquellos lugares en que antes de espirar los términos legales concedidos para solicitar y llevar á efecto las expresadas adjudicaciones y remates, hubiere padecido alteración el orden público, se tengan esos plazos por legalmente interrumpidos desde la fecha en que éste fué alterado, y el tiempo que faltara para completarlos se cuenta desde la de la publicación de esta ley en cada cabecera de Partido, haciéndose el cómputo de la manera prevenida en los artículos 9 y 10 de la ley de 25 de Junio del año próximo pasado, y en el 17 del reglamento de 30 de Julio del mismo año; en el concepto de que la presente declaración no invalida ni afecta de modo alguno á ninguna de las adjudicaciones y remates ya consumados antes de ella, aunque parezcan no conformes con la misma en algunos casos; pues también ordena expresamente S. E., que se entienda contraída esta disposición á los casos en que están todavía por celebrar los remates y adjudicaciones que nunca se efectuaron en favor de alguna persona, y para cuyo verificativo ó solicitud han servido hasta aquí de obstáculo las causas apuntadas.

Lo que tengo el honor de decir á vd. de suprema orden para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Julio 31 de 1857.—*Iglesias.*

NUMERO 4960.

Julio 31 de 1857.—Circular del Ministerio de Hacienda.—Cómo se han de desamortizar los terrenos litigiosos.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 2ª

NUMERO 4962.

Julio 31 de 1857.—Circular del Ministerio de Fomento.—Acompaña el reglamento para las escuelas de agricultura y artes.

Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República mexicana.—Sección 2ª.—El Excmo. Sr. presidente sustituto, que lamenta profundamente las desgracias que han ido acumulándose sobre el país, de más de treinta años á esta parte, ha procurado examinar con la más prolija atención las varias causas que las han producido; y penetrado, así de la buena índole de nuestro pueblo, como de la astucia con que en todos tiempos han abusado de él los diversos partidos que lo han dominado, se ha llegado á persuadir de que una de las más poderosas é influyentes, ha sido la supresión del trabajo y desmoralización consiguiente á la ociosidad, que juntas han desterrado los antiguos hábitos de laboriosidad y obediencia, y han inspirado en las clases numerosas el deseo y los conatos de vivir y de mantenerse del patrimonio público.

Embriagados nuestros padres después de una conmoción general de más de diez años, con la gloriosa independencia de México, cuidaron ménos de restaurar la sangre y la sustancia derramada en aquella lucha, que de dar á la patria, bajo su aspecto político, las formas que les parecieran más bellas, para que comparciese entre las demás naciones del globo; y dejando el comercio paralizado por falta de caminos, y los campos sin cultivo por falta de población, condujeron casi por fuerza á ciertas clases, á adoptar como único recurso de subsistencia, ó como patrimonio particular, el producto de las rentas públicas y generales. Poco tiempo sin duda bastó para que los hábitos de trabajo y los capitales que aquella guerra había solo interrumpido y menoscabado, se desterrasen y extinguiesen, y para que perdiéndose también los vínculos sagrados de la buena moral, como una consecuencia necesaria

—Circular.—Habiéndose consultado en algunos casos al supremo gobierno el modo de proceder á la desamortización de terrenos litigiosos en cuanto á su propiedad, el Excmo. Sr. presidente por punto general previene: que en todo caso de litigio indeciso actualmente sobre propiedad de toda clase de bienes desamortizables, se efectúe la desamortización con entero arreglo á la ley de 25 de Junio y su reglamento de 30 de Julio de 1856, debiendo principiar á computarse los términos para las adjudicaciones y los remates desde el día siguiente al de la fecha en que el pleito hubiere quedado resuelto definitivamente, si esto último acaeciere siendo ya conocida en el lugar del pleito así terminado y en el de la ubicación de la cosa la presente resolución, que al efecto deberá ser publicada en todas las cabeceras de Partido: que respecto á los casos de litigios fenecidos con anterioridad á esta disposición, ó después de ella, pero antes de ser conocida en los lugares mencionados, se observe lo mismo, desde que fuere publicada como se ha expresado, si los plazos señalados por las citadas leyes para las adjudicaciones y remates ni aun hubieren comenzado á correr por ignorarse en los lugares dichos estar de todo punto conclusos los pleitos, ó porque aun sabido esto se haya dejado absolutamente de computar los términos por cualquier otro motivo fuera del enunciado: y manda por último S. E., que en todos aquellos casos en que tratándose de pleitos totalmente concluidos hubiere corrido una parte de los términos cuando por la vez primera se tenga conocimiento de esta determinación, sigan corriendo los plazos hasta su terminación, en la forma dispuesta por las referidas leyes.

Dígolo á vd. de suprema orden para su inteligencia y cumplimiento.

Dios y libertad. México, Julio 31 de 1857.—*Iglesias.*

de la indolencia y apatía por una parte, y de las escaseces generales por otra, se convirtiesen de una manera desproporcionada en meramente consumidores, todos nuestros agentes y brazos productores, teniendo á mengua ó como un desdoro y una pena, dejar el brillo de las armas y un porvenir de triunfo y engrandecimiento, para volver á las tareas pacíficas del campo y de nuestras artes nacientes, que ya casi no se cultivaron en lo de adelante, sino por las gentes de ménos valer y de muy descuidada educacion en esta desgraciada sociedad. De aquí parece haber nacido la facilidad con que han sido derrocados uno tras otro los diversos gobiernos que nos han precedido, entre los cuales ha habido algunos á los que no les han faltado, ni sugetos honrados ó instruidos que supiesen desempeñar los deberes que se les cometieron, ni elementos bastantes para haber conducido al país á su engrandecimiento, si una duracion ménos precaria y más prolongada, hubiera dado tiempo á su desarrollo.

Mas las aspiraciones incesantes de tantos como en cada revuelta quedaban sin ocupacion; la pérdida del hábito y costumbre de trabajar, y el menosprecio en que el mismo trabajo vino á caer, por falta de educacion, no solo artística sino moral y civil de las clases descuidadas, en cuyas manos se dejó el trabajo, á la vez que contribuian al triunfo de todos los partidos sin que quedase sin verse coronado por el éxito casi ninguno de los movimientos que ellos emprendian, alejaban cada día más á los ciudadanos, hasta de pensar en que sus hijos recibiesen una educacion artística y de moralidad, porque no hallaron personas que pudiesen proporcionársela en los talleres privados, viniendo por lo mismo á ser este efecto de nuestras primarias revoluciones, una causa inmediata de las que despues se han sucedido, que jamás tendrán término, sino cuando se pongan tambien al origen de que proceden.

Penetrado, pues, de la exactitud y ver-

dad de estas observaciones el Excmo. Sr. presidente sustituto, y deseando dar principio á una nueva era para la República, que sacándola del mal camino por el que hasta ahora ha sido conducida, la ponga en vía de verdadero y sólido progreso; persuadido por otra parte de que la docilidad y el buen sentido del pueblo no necesita más que ser guiado en sus primeros pasos, para que él por sí solo prosiga despues por la senda de su comodidad y bienestar, ha procurado desde su ingreso al mando, honrar las artes, distinguiendo con su particular aprecio á los artesanos, abrir nuevas carreras como las que se han adoptado desde el año pasado, y ampliado en el presente en la Escuela de Agricultura, y establecer por último una casa de educacion para los artesanos, en que no solo se cultiven las artes mecánicas, sino que principalmente se atienda á las artes industriales, adoptándose desde luego algunas de aquellas que están más en relacion con las primeras materias de que abunda el suelo de nuestra República, y que no se explotan ni consumen por falta de artes que las utilicen, y del trabajo que debe hacerse en ellas, apropiado para ponerlas en circulacion, en algunos de los multiplicados y diferentes usos que pueden tener para satisfacer las necesidades de la vida ó aumentar sus goces.

Las nuevas empresas que del cultivo de ciertas artes industriales pueden nacer, pondrán tambien en circulacion los capitales que hoy se hallan paralizados y sin giro por falta de instruccion y de fé en este género de negocios; pues aunque se hubiera hecho mucho con proporcionar trabajadores, faltaria todavía proporcionar á éstos el trabajo; y por eso el Excmo. Sr. presidente juzga que el gobierno debe tomar la iniciativa, hasta solo aquel punto, en que aleccionados con el ejemplo y con el buen suceso, los particulares adopten esos nuevos ramos de industria para su beneficio propio y de la nacion que los abriga en su seno. En todo esto se encier-

ra un pensamiento profundamente filosófico y altamente importante para el país, que es el de regenerar la sociedad, moralizándola y acostumbrándola al trabajo, cuyos dos importantes objetos no han sido por desgracia atendidos suficientemente por la autoridad pública, desde la independencia hasta hoy, en que se hace ya indispensable la ereccion de nuevos establecimientos adecuados para contener el mal. Y aunque se haya considerado como propio solamente del más alto grado de civilizacion en las sociedades modernas, el ejercicio de la beneficencia pública por parte de los gobiernos, y se pudiera esto considerar como una objecion á los filantrópicos sentimientos que animan al supremo magistrado, siendo, como es cierto, así la existencia de los males que lamentamos, como la urgencia de su remedio, y la impotencia de los esfuerzos que pudieran hacer algunos particulares para contenerlos, parece necesario que el gobierno tome á su cargo esta grande reforma social, que imperiosamente le demandan, no ya tanto la augusta munificencia de un gobierno paternal, cuanto algunos otros de sus más inherentes atributos, como el de defender la vida y las propiedades que están siempre acechadas por las clases menesterosas, si no se les da ocupacion; el de crear recursos para el Estado, que no pueden formarse de las miserables exhibiciones que prestan las clases improductoras, y el de asegurar por último, la paz y el orden público, que han de hallarse siempre en continuo peligro mientras no se destierre la ociosidad y la ignorancia, la inmoralidad y la inobediencia, que siempre caminan juntas.

Para hacer más sensible el Excmo. Sr. presidente sustituto los efectos de esa accion benéfica que ha querido iniciar, y que se palpen si es posible dentro de un período más corto, los benéficos resultados de la deseada reforma, no se ha limitado á la ereccion sola de una casa de educacion para artesanos é industriales, sino que se

ha extendido á procurar la morigeracion de los que ya están mal formados; pues aunque conoce que seria necesario dar mayor amplitud á sus filantrópicas ideas, con la apertura de salas de asilo para que recibiesen instruccion los niños de las clases pobres, y con el establecimiento de nuevos hospicios en que se diese ocupacion aun á la gente inválida, que harian sin duda más completo el cambio, ha creído necesario limitarse por ahora á lo que dejó ya enunciado, sin que hayan bastado á distraerlos de tan saludables miras, ni las frecuentes alternativas que ha sufrido la paz en diferentes puntos de la República, ni las escaseces que son consiguientes á los cuantiosos gastos que exige la guerra, ni los incesantes cuidados que absorben la atencion y son anexos á un estado semejante; sino que firme siempre en su propósito de extirpar de raíz los principales vicios que aquejan á nuestra sociedad, ha comenzado á hacer las fundaciones que, llevadas al cabo, puedan en gran parte contribuir á la verdadera regeneracion social.

No puede el gobierno ignorar que esta especie de regeneracion social, ha de ser el efecto de las buenas costumbres privadas, y que á los padres de familia y á los ministros de la religion les pertenece formarlas, teniendo los primeros en sus manos el destino de sus hijos, y los segundos la conciencia de todos; pero sabe igualmente que contribuye mucho al mismo fin, la educacion moral de las masas, que el gobierno se propone llevar al cabo hasta donde le permitan sus fuerzas, y una sobrevigilancia severa sobre todos aquellos cuyos vicios los hacen sospechosos de caer más adelante en positivas transgresiones y faltas, que pongan en continua alarma á la sociedad. Además, aunque el jefe de la familia y el ministro del altar sean los directores privilegiados de la voluntad y de la conciencia, el gobierno, como represor de los crímenes y delitos, y especialmente como dispensador de las

gracias que se encaminan á proporcionar una buena educacion, que puede sistematizar metódicamente y erigir en recompensas del trabajo y de la virtud de las clases menesterosas, contribuirá, no hay duda, y muy eficazmente á la consecucion de este gran bien, interesado en sus miras benéficas con esos estímulos gratuitos á la par que remuneratorios, á los mismos padres de familia, cuya voluntad podrá así dirigir mejor hácia el cumplimiento de sus obligaciones domésticas y sociales.

Haciendo por su parte el gobierno, aun en medio de las circunstancias difíciles de que se ha visto rodeado, todo lo que de sí promete la organizacion de una casa como la que supone el presente reglamento, que no es una promesa, sino un hecho consumado, que ya está en práctica y cuenta hoy en su principio con más de cien alumnos artesanos, sometidos á una vida comun y económica, que ganando su jornal, reciben tambien en una tercera parte del dia, la direccion instructiva y moral de que habla el mismo reglamento, tiene derecho á esperar que los gobiernos de los Estados secunden su benéfico plan, aprovechando todas las oportunidades que se les presenten para fomentar el trabajo productor, y estimulando por cuantos medios estén en su arbitrio á los directores de la juventud, á que inculquen en el corazon de la niñez las máximas de la moral, sublime á la vez que sencilla y al alcance de todos, de nuestra religion, que si ha descendido del cielo para conducir á los hombres á otra vida diversa, en otro mundo diferente, no por eso es ménos adecuada para alcanzar en éste, la dicha y bienestar de los que observan sus preceptos.

En el reglamento que tengo el honor de acompañar á V. P., encontrará, no solo coordinadas las disposiciones por menor que exige el cumplimiento de las prevenciones generales contenidas en el decreto de 18 de Abril del año próximo pasado, sino muy ampliadas éstas, y lleva-

das tan adelante, como han podido permitirlo las circunstancias pecuniarias en que se ha encontrado el gobierno, quien aunque no ha atendido ménos á la conservacion del orden público, que á la creacion de estas nuevas instituciones que han de asegurarlo, no ha podido sin embargo disponer de todas las sumas que le hubiera podido proporcionar el reposo público, para que así se aligerase el desarrollo de esos nuevos establecimientos. Lo hecho, sin embargo, hasta aquí en orden á la construccion material, á falta de edificios adecuados para tener reunidos bajo una sola sobrevigilancia los diversos talleres é industrias que se han adoptado, así como los diversos departamentos de jóvenes educandos y de artesanos mayores de edad que corren de su cuenta, basta sin duda para que se conozcan los grandiosos esfuerzos que ha tenido que hacer el gobierno, para construir una obra que desde sus cimientos se levanta grandiosa, y que en uno de los departamentos que está ya concluido, contiene en la actualidad más de cien jóvenes, que se podrán quintuplicar para fines del presente año, si la construccion continúa, como es de esperarse, con la actividad que hasta hoy.

Por lo demás, el beneficio de la educacion á los jóvenes que se dedican á las artes, que en el citado decreto está limitada como enteramente gratuita, á los ciento seis jóvenes que han sido llamados de los Estados, Distrito y Territorios, y que en su mayor parte ya han sido recibidos, se ha extendido en el propio reglamento á todos los jóvenes que con las condiciones asignadas en él, quieran seguir la carrera de las artes. Este gravámen, que pudiera parecer insoportable al gobierno, atendidas las circunstancias del erario y el crecido número de alumnos que pueden presentarse, está reducido á ministrar á éstos sus asistencias con calidad de reintegro, que comenzará á practicarse desde el momento en que su aprendizaje les proporcione el goce de algun jornal; pues

ningun joven, por torpe que sea, puede dejar de ganar alguna cosa al año ó antes de haber comenzado un trabajo bien dirigido con que pueda ir cubriendo las anticipaciones que se le hayan hecho, y con que pueda tambien costear para lo sucesivo las erogaciones que en él se inviertan, y aun formar un pequeño capital con que se establezca cuando cumpla el periodo de su compromiso en la escuela, y comience á correr de su cuenta. Así ha parecido que quedan conciliadas, de la mejor manera, las dos necesidades que tiene el Estado de educar al mayor número posible de jóvenes en el trabajo, y de que no pesen sus gastos sobre los fondos públicos; y así tambien se considera cuánto debe serlo en una República, la dignidad de los mismos jóvenes á quienes el Estado ministra la enseñanza, que no deberán á la caridad pública ó privada, sino á su aplicacion y buena conducta, los provechos que han de sacar despues, por su establecimiento en los talleres particulares que salgan á formar para el servicio de todo el que quiera ocuparlos.

En cuanto á los artesanos ya formados, se ha considerado que no podrá tal vez faltar ocupacion en los talleres de particulares, á aquellos cuya buena conducta y regular aptitud los hacen ser buscados por los maestros; pero que quedando de ociosos todos los que carecen de esas buenas prendas, ni sería justo perseguirlos como á criminales sin serlo, bajo cuya onerosa condicion han estado, con grave lesion de las garantías individuales, solo porque no han tenido quien los ocupe ó no han sido bastante diligentes para proporcionárselo; ni sería prudente abandonarlos cercados de necesidades apremiantes y sin medios de satisfacerlas, sirviendo de una amenaza continuada á las clases más acomodadas de la sociedad. Para poder establecer con mayores fundamentos de razon y justicia la máxima preventiva de que sean perseguidos los simplemente vagos, es de necesidad proporcionar edu-

cacion y trabajo á los que se encuentran sin ellos, este es uno de los problemas que el supremo gobierno cree haber resuelto con el establecimiento de la Escuela de artes, en los términos en que la ha organizado, pues con sola la prosecucion de la obra material del edificio que tiene comenzada, entiende que puede ocupar á algunos centenares de brazos en distintos oficios y ejercicios.

Además, colocado el gobierno de la República en circunstancias de ser por muchos años, aunque no quiera, el más fuerte consumidor que haya en el país, por cuyas manos pasan anualmente algunos miles de pesos para su maestranza y para surtir de calzado, de vestuario, de fornituras y monturas al ejército, puede ofrecer cómodamente ocupacion y trabajo á muchos artesanos, en cuya educacion moral y perfeccion artística, puedan emplearse los grandes provechos pecuniarios que hasta hoy solo han servido para que unos cuantos particulares levanten instantáneamente fortunas colosales, con mengua tal vez de la moral del mismo ejército. Aunque no pueden ocultarse al supremo magistrado las dificultades que se han de ofrecer para llevar al cabo un pensamiento tan benéfico y que entraña bajo muchos aspectos diferentes, mil otros bienes que los que desde luego se presentan á la vista, se propone vencerlas y hacer que de esa misma necesidad redunden aún mayores ventajas á nuestra empobrecida sociedad.

Las facultades con que ha sido preciso investir á la Direccion de esta Escuela, para llevar al cabo el pensamiento de dar ocupacion á todo el que no la tenga, y poderlo perseguir como vago si se encuentra de ocioso, han traspasado necesariamente la órbita en que por lo comun están circunscritas las que se cometen á los simples directores de las casas de enseñanza, porque es preciso poner bajo su dependencia á dichos artesanos viciosos, para que los precise paternalmente á algun género

de trabajo, ó si aun se resistieren, los ponga á disposicion de la policia, como vagos y peligrosos. Otro reglamento particular, que debe aparecer á tiempo en que la construccion material del edificio se halle más adelantada, para contener en su recinto los departamentos en que se ha de dar á estos trabajadores y artesanos diversos de los alumnos que ya están en el establecimiento, la instruccion conveniente, sin disminuirles por eso su jornal, allanará en cuanto sea posible, las dificultades que eso ofrezca, y fijará las reglas con que ha de gobernarse la caja de ahorros y la de socorros mútuos que en el presente se establecen, de las cuales no necesitan los jóvenes educandos mientras se hallen en el establecimiento, pues las asistencias que se les ministran y la cuenta de sus jornales que á cada uno de ellos se les lleva, les dan el mismo resultado que el que se busca en aquellas instituciones preventivas de la miseria, que tanto bien han traído al mundo para los artesanos.

Mas aun despues de dados estos pasos para fomentar el trabajo y morigerar á las clases que cultivan las artes mecánicas, no se habria adelantado lo bastante por el camino que aun nos resta que andar, para introducirnos al vasto campo de la industria, en donde la naturaleza de nuestro suelo, tan variado en sus producciones, presenta las primeras materias que se pueden desear para cualquier género de empresas industriales, si no se diesen en la Escuela de artes los conocimientos necesarios para cultivar con provecho las artes industriales. Ha sido, pues, indispensable, para llegar á ese objeto, establecer en la misma Escuela las cátedras de matemáticas, de física, mecánica y química industriales, y será tambien necesario para más adelante establecer otras, en que aunque se procure sensibilizar, por decirlo así, los conocimientos, y que entren casi físicamente por los sentidos con la práctica, es siempre necesario el estudio teórico y los profesores que los dirijan. Está de-

mostrado que un pueblo es tanto más libre, cuanto es más industrial; así como que la dependencia industrial no le es menos gravosa á una nacion cuando ella estriba en ciertos artículos de primera necesidad, que la dependencia política ó cualquiera otra de las que más fuertemente ligan á un pueblo con otro con condiciones desfavorables. Promover, pues, en México los adelantamientos de la industria, y darle al trabajo industrial la direccion debida y conveniente á los intereses del país, desde que se comience á desarrollar, es un punto de tan alta importancia á juicio del Excmo. Sr. presidente sustituto, que no ha titubeado en decidirse á hacer los más costosos sacrificios, porque se establezca en la Escuela de artes la enseñanza científica, en solo la parte que baste para la práctica industrial, y para que se fije un poco de accion, que al mismo tiempo que pueda servirle de cuerpo consultivo al supremo gobierno y á los particulares que se quieran aprovechar de su práctica, sirva tambien para dar direccion á la industria, sin coaccion ni violencia á nadie, sino mostrándoles por el contrario, á todos, con su ejemplo, el camino que deben seguir en las empresas más útiles y productivas. Habrá sin duda mil obstáculos que vencer para conseguirlo, en un país nuevo y en el que todavia las ciencias físicas y de aplicacion no han podido tener los adelantos que siempre preceden á la industria propiamente dicha; pero no se ha de omitir por parte del supremo gobierno ningun sacrificio para conseguir el fin. Las gratificaciones que en el reglamento se establecen para remunerar á los profesores del establecimiento y á cualesquiera personas aun de fuera de él, á quienes el director y la Junta Protectora dieren la comision de despachar las consultas que se hagan á la Escuela, si bien son un gravámen para sus fondos, son tambien un estímulo para que se dediquen á sobresalir en algun ramo de las ciencias físicas y de aplicacion, y una garantía al

mismo tiempo para los particulares, de que se ha de ilustrar convenientemente la materia de las cuestiones que propongan. Tiempo vendrá, y acaso no estará muy lejos, en que extendidos por la República los jóvenes que hoy se están educando con este género de conocimientos, se pueda suprimir este auxilio á la industria, que al principio puede ser bastante costoso para la Escuela; mas por ahora ha creído el Excmo. Sr. presidente sustituto, que en un país tan rico de primeras materias para las artes y la industria, como afortunadamente lo es el suelo de la República, no debe parecer caro ningun medio que se adopte con tal de que tenga alguna eficacia para fomentar el trabajo y la produccion, facilitar el desarrollo de las empresas industriales, y asegurar con las ocupaciones honestas la morigeracion de las clases pobres y su independencia como base esencial para afianzar la paz pública y el bienestar social.

Lo que tengo la honra de comunicar á V. E. de órden del Excmo. Sr. presidente sustituto, acompañándole el reglamento á que me he referido, y reiterándole las consideraciones de mi estimacion y aprecio.

Dios y libertad. México, Julio 31 de 1857.—*Siliceo.*

REGLAMENTO INTERIOR

DE LA

ESCUELA INDUSTRIAL

DE ARTES Y OFICIOS.

CAPITULO I.

De la institucion de la Escuela.

Art. 1. La Escuela industrial de artes y oficios estará á cargo de un Director responsable, bajo la sobrevigilancia de una Junta Protectora, que ejercerá sus atribuciones conforme á este reglamento.

2. El Director tendrá por auxiliares en el desempeño de los trabajos que lo requieran, conforme á este reglamento, á

las juntas de profesores de ciencias, al ingeniero distribuidor de trabajos y á los maestros de talleres.

3. Los objetos con que se establece esta Escuela, son:

I. Dar la instruccion, educacion y moralidad convenientes á las clases trabajadoras.

II. Dar ocupacion, bajo condiciones benéficas, á los trabajadores que no la tengan.

III. Aplicar el trabajo á las primeras materias de que abunda el país, que no estén explotadas por los particulares, á efecto de que ellos lo adopten sin los riesgos de pérdidas á que están siempre sujetas las nuevas empresas de la industria.

IV. Fomentar las artes industriales, presentando á los particulares los mejores métodos y modelos de las industrias que adopte la Escuela, y sirviendo de cuerpo consultivo á todos los empresarios y maestros de fábricas y talleres que quieran servirse de sus luces para otras empresas diferentes de las que tenga establecidas la Escuela.

V. Servir de centro directivo á la industria y al trabajo conforme á las atribuciones que en lo sucesivo pueda darle el gobierno.

CAPITULO II.

De la Junta Protectora.

4. La Junta Protectora se compondrá de tres personas nombradas por el gobierno, de las cuales la primera hará de presidente, y la última cuidará especialmente de la secretaria, haciendo de secretario el que lo fuere de la Escuela.

5. El cargo de vocal de esta Junta es gratuito para el que lo sirve; pero honorífico y de confianza, y no se puede renunciar sino por causa justificada á juicio del mismo gobierno.

6. Las atribuciones de esta Junta Protectora, además de las que le están consignadas en los respectivos artículos de este reglamento, serán: